

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CASCAJOSA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de agosto de 2019, incorporación de remanente de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

1. Crédito extraordinario. Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i> finales</i>
920 131	Personal laboral	0,00	4.500	4.500
920 1600	Seguridad Social	0,00	1.500	1.500
920 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	1.500	1.500
	Total		7.500	7.500

2. Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y subvención de Diputación Provincial para la contratación de personas desempleadas para obras y servicios de utilidad pública o interés social, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. Conc.</i>		
8 87 8700	Remanente de tesorería disponible	5.000
4 46 461	De Diputación Provincial	2.500
	Total ingresos	7.500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cascajosa, 30 de octubre de 2019.– El Alcalde, José María Gómez Martínez.

2227

BOPSO-128-08112019